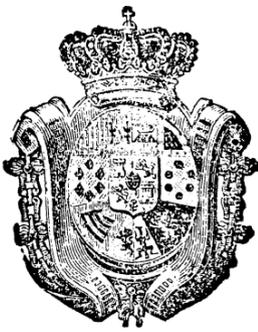


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2991.

JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 9 del actual, y de conformidad con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. A. el Regente del Reino condecorar con la cruz de la orden de San Hermenegildo á D. José Gonzalez, capitán del regimiento infantería del Infante, 1.º ligero del ejército de Filipinas.

### Extracto del parte recibido en el ministerio de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra desde el cuartel general del Regente en Sarriá, con fecha 11 del corriente mes, manifiesta que á consecuencia de los partes que el capitán general del segundo distrito habia recibido de la provincia de Gerona, en que se indica el constante empeño de los conspiradores para alterar el sosiego público, ha dispuesto dicho general que inmediatamente salgan en aquella direccion cuatro batallones y un escuadron de caballería. Que esta providencia mereció la aprobacion de S. A., así como las demas disposiciones adoptadas con el fin de que pueda reprimirse y quedar destruida en su origen cualquiera tentativa de los revoltosos.

### PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino continúa sin novedad con su cuartel en este pueblo. Las noticias que de las provincias del antiguo principado y de otras limitrofes se reciben son las mas satisfactorias. En algunos pueblos de la de Gerona y en la misma capital se advirtió en estos últimos dias alguna agitacion, efecto del temor que les inspiraba el desenlace de las ocurrencias de Barcelona; pero con noticia de la pacificacion de esta y con las tropas que allí han marchado á las órdenes del general Zurbarán calmará la agitacion, y las cosas volverán á su estado normal.

En Barcelona renace cada dia mas la confianza; y muchas familias emigradas con motivo de la insurreccion regresan á sus hogares, viendo aseguradas por la ley sus personas y sus propiedades. El comportamiento del ejército en aquella plaza es digno de todo elogio, y nunca han resplandecido mas las virtudes de nuestros soldados: han sido bastante nobles para olvidar los agravios que sin motivo recibieron, y ni una sola palabra ha salido de sus labios que pueda herir la suspicacia mas delicada. Continúan diferentes provincias, ciudades y otros pueblos subalternos en manifestar á S. A. los testimonios mas puros de adhesion á la Constitucion de la monarquía, al trono de nuestra inocente Reina y á su ilustre persona; así como los vivos deseos que les animan de que no vuelva á turbarse en lo sucesivo el orden público, ni que por un momento se debilite la accion benéfica de la ley.

Una comision de la diputacion provincial, del ayuntamiento constitucional y de la valiente Milicia nacional de Zaragoza; otra del ayuntamiento constitucional de Tarragona y de su Milicia; la audiencia territorial, los jueces de primera instancia y el ayuntamiento de Barcelona se han presentado á felicitar á S. A. por el feliz término que han tenido las desagradables ocurrencias de aquella capital. S. A. los ha recibido á todos con aquella amabilidad que tanto le distingue, y les ha asegurado que todo su anhelo, su único deseo es el bien de la nacion española; que para conseguirlo sacrificará, no solo su quietud y su reposo, sino que expondrá mil veces su vida á los mayores riesgos, siempre que sea necesario.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo de Sres. Ministros, y para que por medio de la Gaceta y demas periódicos que se estime conveniente se haga llegar á noticia del público. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 11 de Diciembre de 1842, á las dos de la tarde.—El marques de Rodil.—Sr. Ministro de Estado.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

#### Negociado núm. 8.

Los partes recibidos ayer confirman el estado de orden y

tranquilidad en que siguen las provincias de Gerona, Vizcaya, Ciudad-Real, Granada, Huelva, Jaen, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Málaga, Almería, Burgos, Logroño, Guipúzcoa, Navarra, Huesca, Zaragoza, Guadalajara, Soria, Toledo, Teruel, Lérida é Islas Baleares. En todas ellas y aun en muchos pueblos particulares se sigue celebrando con festejos públicos el desenlace que ha tenido la rebelion de Barcelona, y felicitando al Gobierno por su decision en sostener ileso la Constitucion, el Trono y la Regencia existentes.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### TURQUIA

Nuestros lectores no habrán olvidado sin duda que en Constantinopla se ha fundado un hospital para cristianos. Este hospital debió estar en un principio bajo la proteccion exclusiva de la Francia, que habia tomado posesion; pero las otras Potencias, y principalmente el Austria, han intrigado para impedir este protectorado. Un puestito de tropa turca ha ocupado el hospital, esperando á que la cuestion se resolviese, y lo ha sido hoy. Habiendo renunciado Mr. de Bourqueney á sostener las pretensiones de la Francia, ha concedido al Príncipe la proteccion colectiva, lo que es nada menos que la disminucion de la influencia francesa. (Const.)

#### AUSTRIA.

Viena 28 de Noviembre.

A empezar desde el 16 de Diciembre próximo, las barras de hierro y acero podrán importarse en Austria mediante un derecho de seis florines, moneda de convencion, por quintal: desde este mismo dia cesará de estar en vigor la tarifa excepcional de cuatro florines en favor de los fabricantes de cuerdas de piano. (Id.)

#### BELGICA.

La Cámara de los Representantes se ha ocupado el lunes de los céntimos adicionales propuestos sobre los derechos de registro de hipotecas. Esta cuestion se reduce al aumento de los sueldos en la magistratura. Se trata de saber si los céntimos adicionales se afectarán expresamente á mejorar la situacion del orden judicial, ó si entrarán en las cajas del Estado sin destino especial.

Despues de una larga discusion, los céntimos adicionales se han adoptado sin especificacion de empleo por mayoría de cuatro votos (38 contra 34). (Const.)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 3 de Diciembre.

Esta mañana han llegado periódicos del Cabo de Buena-Esperanza que alcanzan hasta el 8 de Octubre. No ha habido ningun movimiento en Port Natal ni en sus cercanias, lo que induce á creer que el acomotamiento hecho con los boers se ha cumplido de buena fe. Los habitantes de la colonia del Cabo manifiestan mucho tiempo hace deseos de tener una asamblea legislativa. Han presentado una peticion al efecto á lord Stanley, Ministro de las Colonias.

El Ministro ha contestado que antes de acceder á la solicitud de los habitantes convendría que el Gobierno de S. M. se enterase con exactitud del estado de la sociedad en la colonia. En su consecuencia el gobernador ha nombrado una comision, compuesta de 24 habitantes de la ciudad del Cabo, para que instruya las diligencias necesarias. (Standard.)

El Gobierno británico debe aprovecharse del tratado de paz concluido con la China para poner un término al comercio del opio. (Times.)

#### FRANCIA.

Paris 6 de Diciembre.

El periódico hebdomadario de la Transilvania inserta la renuncia á la soberania del Príncipe Alejandro Ghika concebida en estos términos:

Nos Alejandro Demetrio Ghika, Príncipe por la gracia de Dios y hospodar de Valaquia en el Consejo de administracion extraordinario. Sometiéndonos á la voluntad de los altos Consejos de la Potencia soberana y de la Potencia protectora que exigen renunciemos al gobierno ulterior del Principado, entregamos desde hoy el gobierno á los caimacanes nombrados por la sublime Puerta, y les encargamos tengan presentes los artículos 18 y 19 del Estatuto orgánico, para que por ellos arreglen su conducta. M. K. Jorge Philippesco, Presidente del Divan; Teodoro Bakareno, Ministro de lo Interior, y Miguel Kornesko, de la Justicia, deberán bajo su responsabilidad cuidar de la conservacion del orden público, y despachar los asuntos del Gobierno. El 14-26 de Octubre de 1842 =Firmado.= Alejandro Ghika, m. p. =El secretario de Estado Postelnik, Constantino Suzzo. (Debats.)

El Messenger publica un parte del general de Bar, comandante de Argel, en ausencia del gobernador general que ha marchado á ponerse al frente de la expedicion de invierno. El general de Bar traslada al Ministro los detalles que le han sido remitidos por el capitán de artillería Charras, á quien el general Lamoriciere enviaba de Mascara, cerca del gobernador, para darle cuenta de sus últimas operaciones.

El general Lamoriciere ha perseguido de nuevo la masa de tribus que Abd-el-Kader conducia á su séquito, y á quien habia hecho salir de su territorio para impedirles se sometiesen á los agás y á los califas nombrados por la autoridad francesa. Estas tribus han tenido que sufrir nuevas privaciones para librarse de la persecucion bien combinada y activa del general Lamoriciere.

El número de personas que siguen á la familia del emir asciende á cerca de 300, y han enterrado ya mas de 20 cadáveres. Por espacio de cuatro dias solo han encontrado agua salobre, lo que ha producido tan grande mortandad.

Despues del combate de la caballería, de cuyos pormenores hemos ya dado cuenta á nuestros lectores, y en el cual estuvo Abd-el-Kader á punto de caer prisionero cerca de un torrente, habiendo reunido á los emigrados con los restos de su caballería regular, hizo cuantos esfuerzos estaban á su alcance para impedir se dispersasen; mas no pudo conseguirlo. Los kralefas se dirigieron á su país, llevando consigo los cadáveres de 14 individuos de distincion de su tribu.

El general podría haberlos alcanzado con poco esfuerzo y completar su ruina, porque no se hallaban en estado de huir ni de defenderse; pero prefirió usar de la clemencia, admitiendo sin embargo garantías seguras. Les dijo que les concedería el aman; pero estipuló que todas las personas influyentes de la tribu á quienes designó por sus nombres se presentasen á pedirlo; que le darian en rehenes los sujetos que eligiese, los cuales serian trasladados á Mascara, y por último que la tribu labraria todos los terrenos que él indicase. Habiendo sido admitidas estas condiciones, la division emprendió la marcha á Mascara, adonde llegó el 17 de Noviembre. La sumision de los kralefas completa la de todo el país comprendido entre el territorio de Marruecos y la orilla izquierda del Mina.

El general Lamoriciere ha concluido su nueva expedicion con la habilidad, el conocimiento de la politica árabe y el talento militar que tanto tiempo hace le distinguen. (Id.)

## MADRID 14 DE DICIEMBRE.

Nuestros adversarios políticos no repudian armas de ninguna especie para hostilizarnos y combatirnos: las de la mala fe cuadran soberanamente á su propósito. El Herald, nuestro mas enconoso y constante enemigo, quiere presentarnos hoy por dos veces como incomprensibles é inconsecuentes. Dijimos, fundados en la ya célebre exposicion de la Milicia nacional de Zaragoza, y en los recogijos que en diferentes partes se han celebrado con motivo del término de la rebelion barcelonesa, que así manifestaba el país su indignacion y su amargura por el doloroso bombardeo de Barcelona. Una cosa es que se deplora la necesidad imprescindible de haber tenido que recurrir á un extremo deplorable, y otra que causen satis-

ccion sus resultados *Doloroso* fue pues el bombardeo; digno de aplauso el efecto que produjo.

En seguida quiere oponer el *Heraldo* á los principios verdaderamente moderados que se emiten en la exposicion, el lenguaje con que alguna vez se expresan, sobre todo al calificar á los escritores extraviados de *libelistas infames*. Nosotros, apóstoles siempre de moderacion y de templanza, sentimos la dureza de esa calificacion; nosotros tenemos derecho para desaprobársela. ¿Pero la pueden extrañar los que en sus escritos hablan del Gefe temporal del Estado y de los mas altos funcionarios, comparándolos con los monstruos mas odiosos que han afligido á la humanidad?...

El *Castellano* tambien se ensangrienta con nosotros: el *Castellano* hace bien, porque sabe que no hemos de descender á contestarle en su terreno. Solo le diremos que al asentar que la Milicia zaragozana puede desafiar á la de toda España á sensatez, valor y liberalismo, no pudimos establecer comparaciones, como malignamente infiere. El sentido claro y terminante de nuestras palabras equivalia á expresar que habria otros cuerpos de igual especie *tan dignos* de aprecio como el de la capital de Aragon; pero que *mas*, NINGUNO.

El *Espectador*, con su acostumbrada claridad y exactitud, acaba hoy por desenvolver esta idea, diciendo que «la Milicia nacional de *tota España* es igualmente virtuosa y aguerrida; y que si la de algunos puntos se ha distinguido mas, es porque ha tenido ocasiones que no se han ofrecido á la restante.»

Para terminar copiamos á continuacion las últimas palabras con que da fin el *Heraldo* al párrafo en que pretende contestarnos. Refiriéndose á los Militarios de Zaragoza, dice así:

«Lo cierto es que muchos de los que á boca llena se llaman «hombres libres», no son mas que REALISTAS, y REALISTAS DE ESPARTERO...»

«Debemos advertir que la mayor parte de los gefes de la susodicha Milicia son CAIZADOS.»

Hé aquí por qué los periódicos de la liga temen medidas represivas de la imprenta: al reflejarse en sus propios escritos, se encuentran tan horribles, que de su propia imagen se espantan.

¡Comparar á los valientes Nacionales de la invicta Zaragoza, á los héroes del 5 de Marzo, con los satélites del despotismo!... Insultar con tan odiosa calificacion á sus dignos gefes y á su benemérita y bizarra oficialidad!

Pueblos de España! ¡vosotros habeis conquistado la libertad con vuestra sangre, para que así se abuse de ella insultándoos!!!

Sermo. Sr.: El intendente y demas gefes y empleados de Hacienda de la provincia de Córdoba faltarian á uno de sus principales deberes si no manifestasen á V. A. con toda la claridad de sus corazones el desagrado con que han visto la rebelion perpetrada en Barcelona, y la voz unánime de reprobacion que se ha alzado por todos desde el momento en que se recibió la noticia de tan criminal tentativa, que directamente ataca á la Constitución del Estado.

V. A. debe contar siempre con la lealtad y decision de todos estos funcionarios, y con cuantos esfuerzos sean precisos para conservar íntegra la independencia nacional, la Constitución de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia que V. A. ejerce por la voluntad de la nacion.

Dignese pues V. A. admitir benignamente esta manifestacion, hija del amor que los que suscriben profesan á aquellos caros objetos, que no dudan ver asegurados por la presencia de V. A. en el mismo Barcelona.

Córdoba 8 de Diciembre de 1842. = Sermo. Sr. = Agustín de Chinchilla. = Asensio Ronique. = Antonio Joaquin de Acosta. = Joaquin Lamata = Pedro de Esicondo. = Manuel Lopez y Soto. = Pedro José Bernal. = Estéban Valero Bueno. = Antonio del Valle. = Manuel de Olmedo. = Rafael de Gárate. = Francisco de Paula Buznego. = Bernardino Perez. = Baltasar Anton y Pujalte. = Francisco Leon. = Leon Manso, secretario.

Sermo. Sr.: Sucesos altamente desagradables han venido á turbar el reposo publico en esa rica y opulenta Barcelona, sin otro resultado que haber derramado la sangre preciosa de algunos valientes, y que el plomo enemigo respetó en mas de cien combates. Al primer aviso que V. A. tuvo de estos acontecimientos se trasladó con la velocidad del rayo á la capital del antiguo reino de Aragon, y es de esperar que la sola presencia de V. A. ante los muros de Barcelona será bastante para que el sosiego publico se restablezca, las autoridades ejerzan sus funciones, y la ley, sola la ley impere en la segunda capital de España; mas si lo que no es de imaginar hubiera quien quisiera reproducir escenas tan desastrosas, la execracion publica caiga sobre los malvados que tal intenten, porque su objeto no puede ser otro que contrariar la Constitución de 1837, el trono de nuestra inocente y adorada Reina y la Regencia única que á V. A. confirió la soberania nacional durante la menor edad de aquella. Para conservar tan caros objetos puede V. A. siempre contar con la pronta y eficaz cooperacion de la Milicia nacional de este batallon, núm. 30, de esta provincia de Teruel, dispuesta á sacrificarse por la conservacion de objetos tan predilectos.

Dignese V. A. acoger con su conocida benevolencia esta sencilla manifestacion como hija del mas cordial afecto y puro patriotismo.

Muniesa 1º de Diciembre de 1842. = Sermo. Sr. = El primer comandante, José Pascual y Seta. = El segundo comandante, Iguacio Temprado. = Por la clase de capitanes, José Casanova. = Por la de tenientes, Pedro de Aranguren. = Por la de subtenientes, Pedro Arpa. = Por la de sargentos, Francisco

Andeses. = Por la de cabos, Silverio Clemente. = Por la de Nacionales, Bernardo Perez. = Sermo. Sr. Regente del Reino.

Diputacion provincial de Salamanca. = Excmo. Sr.: Tan lútego como se ha reunido esta diputacion la fue dada cuenta de la manifestacion dirigida á S. A. el Regente del Reino por su comision permanente acerca de los acontecimientos de Barcelona, en la que reprobando aquellos desórdenes le ofrecia su cooperacion y la de toda la provincia para sostener la Constitución del Estado, el trono de Isabel II y la Regencia de S. A. durante la menor edad de S. M.; y aprobándola en todas sus partes, la diputacion ha acordado manifestarlo así á V. E., rogándole se sirva poner en conocimiento de S. A. que esta corporacion está conforme con los sentimientos expresados con toda exactitud por su comision permanente en la comunicacion de 3 del que rige.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 7 de Diciembre de 1842. = José Marugán, presidente. = Jacinto Mateo, diputado provincial. = Valentin Gutierrez, diputado provincial. = Sandalio Estéban. = Agustín Sanchez, diputado provincial. = Juan Aparicio. = P. S. A., Vicente Alvarez, secretario interino. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Gobierno político de la provincia de Pamplona. = Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de elevar á manos de V. E. la adjunta copia de las obras ejecutadas en las carreteras de esta provincia desde el 16 de Octubre hasta el 26 de Noviembre anteriores, costeadas por la diputacion provincial, que siempre continúa con perseverancia é infatigable celo en atender á las mejoras positivas y de interes general.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 5 de Diciembre de 1842. = Excmo. Sr. = Francisco de Gorría. = Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Relacion de las obras de caminos ejecutadas desde 16 de Octubre hasta 26 de Noviembre inclusive en las carreteras de esta provincia, tanto de nueva construccion, como de recomposiciones de las antiguas, y de los gastos de las mismas que se ejecutan por cuenta de la Excmo. diputacion provincial de Navarra, y bajo la direccion del arquitecto y académico de mérito D. José de Nagusia.

#### RECOMPOSICION DE CAMINOS.

##### Camino de la Ribera.

En la cuarta legua de este camino, al cargo del sobrestante José Jaso, se ha conducido al camino piedra para la recomposicion de 1864 varas lineales y cascajo para otras 306 varas lineales, y se han abierto 42 varas lineales de acequias, ascendiendo el coste de todo á..... 3,153

En la cuarta legua de este camino, al cargo del sobre tate Gregorio Lipuzcoa, se ha conducido piedra al camino para la recomposicion de 1650 varas lineales, y se han sacado del rio unas 2200 carretadas de cascajo, ascendiendo el coste de todo á..... 5,328. 21

En la legua 12, al cargo del sobrestante Manuel Napal, se han hecho algunas pequeñas recomposiciones en los sitios mas peligrosos del camino, y rancado algo de material de piedra para las recomposiciones sucesivas, ascendiendo el gasto de todo á..... 3,216

##### Camino que dirige de Pamplona á Tolosa.

En la segunda legua de este camino, al cargo del sobrestante Manuel Breton, se han recompuesto 186 varas lineales de camino con sus correspondientes capas de piedra martillada y cascajo, 2135 varas lineales de banquetas de dos á diez pies de elevacion, habiendo gastado en estas labores..... 4,648

En la cuarta legua de este camino, al cargo del sobrestante Ignacio Otamendi, se ha conducido al camino piedra para la recomposicion de 689 varas lineales, y cascajo para la de 120 varas, ascendiendo el coste de todo á..... 3,381

En la sétima legua de este camino, al cargo del sobrestante Domingo Sasturain, se han recompuesto totalmente 142 varas lineales de camino, habiendo conducido piedra al camino para la recomposicion de otras 610 varas lineales, y cascajo para la de 363 varas lineales, ascendiendo el coste de todo á..... 5,910

Camino trasversal desde el de la ribera al de Pamplona á Tolosa.

En este camino, al cargo del sobrestante Ignacio Otamendi, se han recompuesto con sus correspondientes capas de piedra martillada y cascajo 342 varas lineales de camino, y encasajado ademas otras 59 varas lineales, ascendiendo el coste de todo á..... 4,870. 20

En el camino trasversal citado y primera legua del que dirige á Logroño y en la del que dirige á Tolosa se han abierto y reformado 2760 varas lineales de acequias y banquetas, y quitado el barro de varios trozos de camino, ascendiendo el coste de todas estas labores á... 1,524

##### Camino que dirige de Pamplona á Logroño.

En la cuarta legua de este camino, al cargo del sobrestante Patricio Senosiain, se han recompuesto con sus correspondientes capas de piedra martillada y cascajo 797 varas lineales de camino y 1594 varas lineales de acequias, é igual número de varas de banquetas, ascendiendo el coste de todo á..... 12,311

Total de recomposiciones..... 44,342. 7

Se continúa con la construccion de los cimientos y demas obras de la casa de la Excelentísima diputacion provincial, en las que se han hecho 40 varas lineales de cañerías doble para las fuentes de la ciudad; 345 estados de mamposteria en los cimientos; 170 varas cúbicas de excavacion en cimientos de 9 á 22 pies de profundidad con la extraccion de las tierras fuera de esta ciudad, y habiéndose rancado ademas 396 carretadas de piedra para esta obra en la cantera de Ezcaba, todo lo que con otras compras de materiales asciende á la cantidad de..... 13,570. 10

Se continúa con la construccion, y se hallan bastante próximas á su conclusion, las siete leguas de la nueva carretera de Estella á Logroño.

Tambien se halla muy adelantada la construccion del trozo de carretera nueva desde la venta del Moro hasta la ciudad de Estella.

Se continúa con la construccion del puente nuevo de Echarren sobre el rio Araquil en el camino de la Borunda, hallándose cerrados sus tres arcos, y preparados todos los demas materiales para el mismo.

Se continúa igualmente con la construccion del puente nuevo de silleria de dos ojos sobre el rio Salado en la jurisdiccion de la villa de Cirauqui, hallándose levantados dos de los tres machones, hasta haber puesto la imposta y tercero sobre el nivel de las aguas regulares.

Se han rematado por la cantidad de 366,216 rs. vn. las recomposiciones mas urgentes del camino de la ribera, cuyas labores deberán estar enteramente concluidas para el 30 de Setiembre de 1843.

Se ha formado el cálculo y extendido las condiciones para sacar á pública subasta la construccion de 13,720 varas lineales de carretera nueva que faltan para concluir el camino de Sangüesa, desde cerca del lugar de Nardues hasta el puente de dicha ciudad, debiéndose concluir estas obras para el dia 31 de Diciembre de 1843.

Pamplona 4 de Diciembre de 1842. = José de Nagusia. = Es copia. = Gorría.

Gobierno político de la provincia de Soria. = Excmo. señor: Remito á V. E. el estado que manifiesta las obras ejecutadas en la carretera general que conduce desde esta capital á la de la corte en el mes de Noviembre último por lo perteneciente al distrito desde el confin de Guadalajara al puerto de Piqueras, y tambien de las ejecutadas en el puente de Zaranzano.

Dios guarde á V. E. muchos años. Soria 7 de Diciembre de 1842. = Excmo. Sr. = Juan Crisóstomo Petit. = Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Carretera general de Madrid por Soria á cargo del ingeniero segundo D. Manuel Caballero Zamorategui.

Estado que manifiesta las obras ejecutadas y materiales que se han acopiado en el mes de Noviembre en la nueva construccion de las 17 leguas de dicha que comprende el distrito desde el confin de Guadalajara al puerto de Piqueras.

804 pies lineales de explanacion.  
1,046 pies lineales de cuneta cubierta.  
684 pies lineales de piedra tendida para la segunda camada.  
836 pies lineales de machaqueo de primera camada.  
1,742 pies lineales de id. de segunda camada.  
5,734 pies lineales de rebecho.

##### Puente de Zaranzano.

14,279 pies cúbicos de mamposteria á cal y canto.  
2,584 pies cúbicos de silleria asentados.  
346 pies cúbicos de id. labrada al pie de la obra.  
538 pies cúbicos de id. en desbaste al pie de la obra y cantera.

Soria 1º de Diciembre de 1842. = Juan Tomas Beiztegui. = Es copia. = Petit.

##### Secretaria del ilustre colegio de abogados de esta corte.

El Sr. decano se ha servido señalar para junta general ordinaria el domingo 18 del corriente á las diez de su mañana en la sala de la academia de jurisprudencia y legislacion, calle del Leon, núm. 34.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. individuos colegiales para su puntual asistencia. Madrid 13 de Diciembre de 1842. = Juan Garcia de Quirós.

##### Direccion general de la caja nacional de Amortizacion.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino en su decreto de 21 de Enero de 1841, los tenedores de rentas al 3 por 100 acudirán á percibir el importe del cuarto cupon, que vencerá el dia 31 del presente mes de Diciembre, desde el 2 de Enero inmediato, en los dias y horas que anunciará la tesoreria de la caja.

Se hallan prontos para entregarse al público desde el lunes 19 del corriente mes los nuevos documentos del 3 por 100 pertenecientes á los presentados á capitalizar hasta el dia 31 de Octubre último, y desde el martes 27 todos los demas que lo hayan verificado en el discurso del actual semestre, en la forma siguiente: lunes y martes, los procedentes de cupones del 4 por 100: miércoles y jueves, los de cupones del 5 por 100: viernes, los respectivos á todas las demas clases de deuda; y los sábados, todo lo atrasado del primero, segundo y tercer semestre.

Estado de los ingresos habidos en la tesorería de Rentas de provincia y depositaría de Alcalá en el mes de Noviembre último, y su distribución con arreglo á órdenes; á saber:

	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia que resultó en fin de Octubre último.....	3.130,745..29	2.050,175..16	5.180,921..11
<i>Ingresos.</i>			
Por contribuciones atrasadas.....	274,098.. 6	33,767..10	307,865..16
Por id. corrientes.....	403,331.. 6	4.049,330.. 1	4.452,661.. 7
Por conceptos eventuales.....	3.071,054..25	1.574,880.. 4	4.645,934..29
Total.....	6.879,229..32	7.728,152..31	14.607,382..29
<i>Data.</i>			
A partícipes de las rentas.....	..	1.468,532..27	1.468,532..27
A devoluciones.....	..	93,263..27	93,263..27
A obligaciones de varias rentas.....	..	442,977..13	442,977..13
A id. del ministerio de Hacienda.....	600,000	3.433,496..31	4.033,496..31
A id. de Gracia y Justicia.....	..	108,436..22	108,436..22
A id. de Gobernacion.....	..	35,249.. 4	35,249.. 4
A id. de Estado.....	70,163.. 2	..	70,163.. 2
A id. de Guerra.....	190,553.. 8	1.260,405	1.450,958.. 8
A id. de Marina.....	..	96,000	96,000
A la caja de Amortizacion.....	1,235..12	..	1,235..12
A consignaciones á fábricas.....	..	323,000	323,000
A préstamos y anticipaciones.....	3.000,000	..	3.000,000
A traslación de caudales.....	2.477,315.. 2	45,027..26	2.522,342..29
Al tesoro en billetes.....	409,217..12	..	409,217..12
A id. en libranzas.....	..	30,000	30,000
A culto y clero.....	..	133,051..30	133,051..30
Total.....	6.748,484.. 3	7.469,441..10	14.217,925..13
<i>Resúmen.</i>			
Importe total del cargo.....	6.879,229..32	7.728,152..31	14.607,382..29
Id. id. de la data.....	6.748,484.. 3	7.469,441..10	14.217,925..13
Existencia para 1º de Diciembre.....	130,745..29	258,711..21	389,457..16

Madrid 12 de Diciembre de 1842.

Vº Bº=El intendente, Varona.—El contador, José Ciudad.—El tesorero, Gerónimo de Goicoechea.

Hemos tenido ocasion de admirar una de las últimas noches el espectáculo pintoresco mecánico de Pierre de Paris que se ofrece al público en el salon del teatro de Buenavista. Hemos oido á personas inteligentes hacer grandes elogios del mérito, exactitud y belleza de las vistas que presenta este variado panorama, y mucho nos prometiamos tambien de la reputacion que como artista goza Mr. Pierre en el extranjero; pero ingenuamente confesamos que á pesar del anticipado y favorable juicio que acerca de este espectáculo habiamos formado, no esperábamos que su singularidad y mérito rayara en un punto tan alto, que desde luego puede asegurarse que es el primero en su clase, y lo mas notable y digno de atencion que en punto á teatros pintorescos-mecánicos ha visto el publico de Madrid. Esta persuasion en que estamos nos impele contra nuestra costumbre á hacer mencion especial de este establecimiento, animando á los que no hubieren disfrutado de estas hermosas vistas á que concurren á admirarlas, y comparar hasta qué punto son exactas nuestras palabras.

Entre otras vistas y cuadros en que ha logrado el artista imitar á la naturaleza, y presentar en toda su imponente verdad la furia de los elementos, sobresale por lo maravilloso del conjunto y la exactitud de sus detalles la vista de una tempestad en alta mar, y la del puerto de Lóndres con toda la animacion y movimiento propias de la nacion, que es sin disputa considerada reina de los mares. Otros puntos de vista se ofrecen al espectador que demuestran los conocimientos del autor en la perspectiva y en la mecánica, y nos abstenemos de mencionarlos por avivar mas la curiosidad que no puede menos de excitar tan nuevo y variado espectáculo.

#### ACADEMIA MATRITENSE DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

Continúa la memoria del Sr. licenciado D. Manuel Gonzalez Sandoval, escrita á nombre de la segunda seccion (de jurisprudencia criminal).

Delito no es la infraccion de cualquier deber moral, no es todo mal moral, llevando al extremo su apreciacion que le confundamos con el pecado, como algunos hicieron. El orden moral comprende la totalidad de nuestros deberes para con Dios, con nosotros mismos y con nuestros semejantes. Obramos mal cuando traspasamos cualquiera de ellos; pero la sociedad solo nos pide cuentas de nuestros deberes con nuestros semejantes, porque son los únicos que constituyen el orden social, y la sociedad por consiguiente necesita para su orden. Son los únicos que puede apreciar. En los deberes para con Dios y con nosotros mismos, el hombre está solo con Dios. Y este, que es el ofendido, él solo es el juez; Dios, que penetra y conoce el corazón del hombre, sus sinuosidades y su malicia, solo es el que puede apreciarle y castigarle.

La justicia absoluta, señores, es propiedad de Dios solamente; y aun en las infracciones de los deberes para con nuestros semejantes, la sociedad no puede conocer en su extension el mal moral, y únicamente su apreciacion es con relacion al mal irrogado á la sociedad ó á sus individuos. Y así su mision es castigar por necesidad y lo preciso á su conservacion.

Delito no es la mera infraccion de la ley ó todo lo que el legislador ha prohibido por buenas y malas razones, como dice Bentham y sus discípulos, mirando el delito segun un sistema de leyes establecidas: esto en buena lógica es un absurdo, porque los hombres no son máquinas ni figuras de movimiento que

obedecer deben, y segun el capricho de sus dueños, ni la potestad legislativa es tan voluntaria, absoluta y arbitraria que pueda prohibir lo que no es moralmente malo. No es una facultad ciega y tan sin limitacion que traspasar pueda las reglas de la razon. Es un encargo fiduciario que está obligada á desempeñar con circunspeccion inmensa. Mero ejecutor de la justicia absoluta, está solo encargada de una pequeña parte de su accion, lo indispensable para el mantenimiento del orden y conservacion de la sociedad. No es la ley la voluntad de los que legislan así en sentido práctico: delito es la infraccion de la ley escrita, garantida con sanciones penales; ley escrita conforme á la razon humana, manifestada y sostenida al través de los siglos y las generaciones, no al capricho de un hombre legislador, porque este no sería otra cosa que un insulto escandaloso contra la dignidad del género humano, y en vez de justicia, tiranía.

Desechamos la definicion de Bentham, y la rechazamos con tanta mas razon, porque tenemos en cuenta que habia dicho antes que el derecho es la criatura de la ley. Y que cuando se dice que la ley no puede ser contraria al derecho natural, la palabra derecho se toma en un sentido superior á la ley, y se reconoce un derecho que ataca á la ley, la destruye y anula. En este sentido antilegal la palabra derecho, dice, es el mayor enemigo de la razon y el mas terrible destructor de los Gobiernos.

Estas máximas, señores, las mejores para sostener la tiranía, las mas antiliberales, no pueden encontrar acogida en nosotros, ni creo que en la academia tampoco, y si la oposicion y la execracion. Siguiéndolas tendríamos que venir á decir que la ley crea los delitos, y que solo por ella hay crimen é inocencia: lo cual repugna tanto á nuestra conciencia que está indignada contra semejante absurdo.

Ademas encierran una contradiccion: viene á decir Bentham que el derecho natural es el mayor enemigo de la razon. ¿Cómo ha de ser, señores, la razon enemiga de sí misma? Y decimos esto porque el derecho natural no es propiamente otra cosa que la misma razon. En lo que, haciendo favor á Bentham, solo diremos se equivocó, porque no comprendia lo que era la razon.

La ley positiva, como he dicho antes, no debe ser hija del capricho del hombre; tiene su principio, parte de la justicia. Y no tenemos inconveniente en sostener contra Bentham que el derecho natural es superior á la ley civil. Es la fuente de donde emana. No constituye la ley positiva el derecho; es la expresion de él. La ley, como sabiamente dice Montesquieu, es la razon humana en cuanto gobierna á todos los pueblos de la tierra. El legislador que da preceptos á ella contrarios comete un atentado, y traspassa los limites de su autoridad; no da derecho, porque, como decia Bosuet, contra el derecho no existe derecho.

Desenvolvamos estas ideas en el campo de la teoría. Siguiendo Bentham en toda su obra su principio de la utilidad, sienta que delito es todo acto que se cree deber prohibir por razon de algun mal que produce ó es propio á producir. Necesario es tener presente que Bentham solo reconocia el mal y bien físicos, no siendo para él el bien moral, bien sino por su tendencia á producir bienes físicos; ni el mal moral, mal sino por su tendencia á producir males físicos, ó lo que es lo mismo, que el hombre solo es un ser capaz de sensaciones, y que se resuelve á obrar por la fuerza relativa del placer ó del dolor. El placer segun él es el principio único que dirige y justifica las acciones humanas; precisamente la base misma del sistema del interes individual; el frio cálculo de lo útil con el nombre de mayor bien, del mayor número ó utilidad general. No nos detenemos en rebatir el sistema del interes indivi-

dual, ó sea sin bien, sin ventaja, sin utilidad; es la base de mi derecho, siendo nombres vanos y sin significacion la virtud, la justicia y el deber, porque esto no es otra cosa que imitando egoismo materialista, y ademas la justicia, la razon y la conciencia repugnan y han repugnado siempre las mezquinas exigencias del interes privado. Y no siendo el género humano patrimonio de persona alguna, mal puede el interes de ésta ser considerado como base de la ley. El interes es sin duda un móvil de accion; pero bastardeando las mas veces, todos los hombres ocultan, obran por él, porque los avergüenzan: señal de que no es tan bueno como le preconizan.

Utilidad general. Si por esto se quiere decir que los Gobiernos no deben dirigirse por el exclusivo interes de los gobernantes, y si por el de los gobernados, teniendo por guia la justicia; lo que es mas si se quiere que la ley no preste su sancion al derecho, ni á las sanciones naturales, sino cuando su intervencion puede ser útil al órden publico, en tal caso nosotros nos cobijamos bajo su sistema, porque si bien queremos que el hombre sea siempre en todos sus actos y circunstancias justo, recto y bueno, admitimos como un principio de moral el del derecho que dice: *honeste vivere*, y vemos su explicacion y hasta el punto en que puede seguirle la legislacion en las palabras de juriconsulto celso *non omne quod licet honestum est*, y en las del orador romano en que está trazado nuestro eclecticismo: — *Es: aliquid quod non oporteat etiamsi liceat*.

Empero la escuela utilitaria entiende por utilidad la suma de goces y placeres materiales, y por eso no podemos menos que rebatirla y rechazarla. La sociedad no es un mercado donde solo deben mirarse las ventajas y desventajas; ni el poder legislativo un comerciante que abriendo una larga cuenta calcula los bienes, utilidades y pérdidas para así girar y dar disposiciones que tengan por resultado el goce y placer del mayor número, descartando los sostenedores de este sistema el principio justificativo del mal que la sociedad hace padecer á seres libres, sensibles y morales: su sistema es el derecho del mas fuerte, porque la medida del placer del mayor número vendrá á ser de una casta, de una pandilla, de los que tengan suficiente habilidad para agarrar el poder. Por último, la tiranía, porque aun las instituciones mas atroces y bárbaras se justificarian si condujesen al resultado de la utilidad, utilidad que llegaría á ser de un solo individuo, porque siendo solo para los utilitarios el pueblo, el número, la multitud, la agregacion de personas, y el número, la composicion de unidades, de uno, mas uno, mas uno &c., descomponiéndola podríamos venir á parar en quedarnos con solo uno; y aunque así no fuese, si el goce de un asociado era opuesto al de los demas, ¿con qué derecho se iría contra él? No confesando la justicia y el deber solo queda la fuerza, porque la utilidad es un resultado, un hecho, y un hecho material no es un derecho.

Se ve pues que el sistema utilitario, examinado en su extension, es sensualista y ateo, conculca la inteligencia y la conciencia para entronizar la voluntad individual, disuelve las sociedades, y mutila y deprime al hombre despojándole de la moralidad, de la libertad y de sus esenciales atributos.

Delito es pues, segun antes hemos sentado, el quebrantamiento de un deber requerible é imputable, hecho en daño de la sociedad ó de sus individuos. Efectivamente, señores, el deber es la ley del hombre, y proviene de la libertad é independencia en que se halla del mecanismo de la naturaleza. El hombre se distingue de todo lo criado por la razon, por la razon, que como algunos han dicho, no es un instinto mayor que el de los demas animales, sino una cosa enteramente distinta, espiritual, inmortal, infinita. El hombre, ademas de inteligente, es libre, tiene una voluntad, centro profundo de su ser individual, que constituye la personalidad, el hombre mismo: el yo, principio activo, obra; y alumbrada por la razon y sojuzgada por el encanto de las pasiones, tiene que concluir la carrera, cumplir su destino, y llevar el peso de la vida.

El hombre es capaz de inteligencia por medio de la razon. El hombre piensa, y el pensamiento es su gloria. Su deber trabajar por pensar bien, porque esto es el principio de la moral. La razon que guia al hombre es distinta de la naturaleza individual, destello de la divinidad, antorcha encendida por la mano del supremo Hacedor; alumbrada al hombre, cual no alumbrará á un templo. Es la estrella de la humanidad y la guia del individuo. Este siente en sí la razon por la conciencia que presenta á la voluntad los decretos de la razon; y la relacion de las operaciones de la voluntad con la razon constituye la moralidad. Véase cómo la conciencia no es el analisis de placer y dolor, sino la que avisa con sus voces, estimula con sus temores, recompensa con su paz y satisfaccion, y castiga con sus angustias la conformidad ó desconformidad de las acciones con la razon. Veán igualmente cómo la libertad con la razon constituye la moralidad, el mérito y el demérito, la justicia y la injusticia. Hay, señores, un órden moral, eterno, inmutable, preexistente á todas las cosas; y este órden comprende todo lo que es bueno.

El mundo material tiene sus leyes, y su conjunto da por resultado el órden físico. El mundo moral existe. ¿Existirá á la ventura, sin dependencia, sin relaciones? Esto es un imposible. Basta que exista para que comprendamos tiene leyes, leyes que imponen obligacion de seguirlas. Efectivamente, los seres morales tienen sus leyes; dotados de inteligencia deben conocer la verdad; dotados de moralidad deben acomodarse á lo bueno. Los seres materiales siguen sus leyes por necesidad sin poderlas violar. Los seres morales pueden violar las suyas. Hé aqui la inocencia y la culpa. Si las siguen son inocentes, si se apartan de ellas, culpables.

Es esto tan imprescindible é innegable, que aun cuando los materialistas han buscado la base de un principio en la libertad, se han envuelto en un laberinto, en un caos tan grande, que viéndose imposibilitados de salir de él, tuvieron que reconocer un sentimiento natural, valuados de la utilidad. Pero hasta reconociendo eso son incomprensibles, porque lo útil y dañoso exige un conocimiento. Si no se conoce una cosa, mal puede calificarse, ni menos abrazarse. El conocimiento en el hombre es la razon. Lo material y sensible únicamente sienten: por lo demas son ciegos, y los ciegos no ven. A la materia la es imposible conocer.

La razon es pues el punto de partida. El dominio del hombre, el mando, la legislacion es de la razon. Por esto en el hombre, en la naturaleza humana encuentra su origen y base el derecho. Por la reflexion conocemos lo justo y lo injusto. Y estas ideas profesadas por todos se hallan mas ó menos en el

derecho de todas las naciones. Y estas ideas, señores, son las que el género humano no ha dejado nunca de practicar con el nombre de derecho natural.

Antes de explicar más este principio es indispensable una consideración esencial. El hombre no vive solitario. Inteligente encuentra otros seres inteligentes. Libre otros hombres libres. Es igual á ellos. Debe respetarlos y ser respetado por ellos; y esta relación del hombre con el hombre constituye el derecho hallando su origen como las otras en la naturaleza humana. Es libre, y está obligado á respetar á los otros. Si no lo hace es responsable, y sus acciones pueden calificarse de malas. Tenemos pues como resultado el derecho, la obligación y la impuntabilidad. (Se continuará.)

#### RECTIFICACIONES.

En el número de ayer, plana 53, columna 1ª, línea 108, donde dice: "Todo se ha trastornado, instrucciones...." debe decir: "Todo se ha trastornado, instituciones."

En la 2ª columna de la misma plana, línea 99, donde dice: "Así solito" debe decir: "Así delito."

#### SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Entre las memorias que se han presentado en opción á los premios del programa publicado por esta sociedad en la Gaceta de 16 de Mayo de este año, dos de ellas relativas al punto sétimo sobre el modo de utilizar las islas de Fernando Poo y Annobon, se hallan señaladas con los lemas siguientes:

Transierunt homines, et averterunt oculos ab ea...  
Spreverunt eam, ideo quod minuscula esset...

España es todavía rica en colonias.

Y si bien la sociedad, conforme al dictámen de la comisión respectiva, ha juzgado que no llenan completamente el objeto propuesto, las ha considerado sin embargo dignas de algún premio, y ha acordado dar á sus autores el título de *socio libre de gastos* siempre que presten su consentimiento para abrir los pliegos cerrados que contienen sus nombres.

Y para que llegue á su noticia se publica el presente anuncio, en la inteligencia de que el día 27 del presente mes de Diciembre es el destinado en su caso para este objeto. El secretario de la sociedad, Benito del Collado y Ardanuy.

#### Elecciones de oficios de la sociedad económica matritense para 1843.

Director.—Sr. D. Eusebio María del Valle.  
Subdirector.—Sr. marques del Socorro.  
Censor.—Sr. D. Juan Miguel de los Rios.  
Vice-censor.—Sr. D. Nicolas Casas.  
Secretario.—Sr. D. Luis Alonso Florez.  
Vice-secretario.—Sr. D. Manuel Benito Aguirre.  
Contador.—Sr. D. Felipe Iglesias.  
Vice-contador.—Sr. D. Alejandro de la Plaza.  
Tesorero.—Sr. D. José Francisco de Aizquivel.

#### Seccion de agricultura.

Presidente.—Sr. D. José Demetrio Rodriguez.  
Secretario.—Sr. D. José María Ibañez.

#### Seccion de artes.

Presidente.—Sr. D. Juan Bautista Peyronet.  
Secretario.—Sr. D. José Alejo Blazquez.

#### Seccion de comercio.

Presidente.—Sr. D. Francisco Lopez Olavarieta.  
Secretario.—Sr. D. Juan Francisco Siñeriz.

#### Junta de damas de honor y mérito unida á la sociedad.

Presidenta.—Excm. Sra. duquesa viuda de Gor.  
Vice-presidenta.—Excm. Sra. marquesa de Malpica.  
Censora.—Excm. Sra. marquesa de la Gracia-Real.  
Vice-censora.—Sra. Doña María del Patrocinio Chacon Manrique de Lara.  
Secretaria.—Sra. Doña Margarita Elisa Norrigat Hurtado de Mendoza.  
Vice-secretaria.—Excm. Sra. condesa de Atarés.

#### Junta directiva del colegio nacional de Sordomudos, que está bajo la inspeccion de la sociedad.

Presidente.—Sr. D. Eusebio María del Valle.  
Sr. D. Juan Acevedo y Salazar.  
Sr. D. José Perez Morales.  
Sr. D. Francisco Hilarion Bravo.  
Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy.  
Sr. D. Mateo Seoane.  
Sr. D. Juan Bautista Peyronet.  
Sr. D. Felipe Iglesias.  
Sr. marques del Socorro.  
Sr. D.  
Sr. D. Juan Manuel Ballesteros, subdirector y gefe de la enseñanza.

#### Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas atrasadas números 9, 14 y 62, que se hallan ya despachadas, pueden acudir á la oficina de la dirección general, calle de Atocha, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, á percibir el dividendo acordado por la junta general de acreedores de este establecimiento.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 13 de Diciembre á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 25 quince dieziseisavos

con 12 cupones al contado: 26 tres dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ , trece treintaosavos, un dieziseisavo,  $\frac{1}{4}$ , siete treintaosavos, cinco treintaosavos y 26 á v. l. ó vol. y firme: 26  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{1}{2}$  y 26 á v. l. ó vol. á prima de  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{3}{8}$  y  $\frac{1}{2}$  por 100 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 22 á 60 d. l. ó vol. á prima de  $\frac{1}{4}$  por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37  $\frac{1}{2}$ .  
Paris, 16-4 din.

Alicante,  $\frac{1}{2}$  d.  
Barcelona á ps. fs.,  $\frac{3}{8}$  á par id.  
Bilbao,  $\frac{1}{2}$  b.  
Cádiz,  $\frac{1}{2}$  pap. d.  
Coruña, par.

Granada, 1  $\frac{1}{2}$  pap. d.  
Málaga, 1  $\frac{1}{2}$  id. id.  
Santander,  $\frac{3}{8}$  b.  
Santiago, 1 din. d.  
Sevilla, 1 d.  
Valencia,  $\frac{1}{2}$  id.  
Zaragoza, par.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Cayetano Grande, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que presuman ó se crean con derecho á los bienes que en esta villa, pueblos del partido y de la provincia, se conocen por de la propiedad y pertenencia de D. José Ramon de Obregon, gefe de escuadra que fue de la armada nacional, y sus herederos, cuya existencia y paradero son desconocidos, para que dentro del término de 15 dias, contados desde que se anuncie en la Gaceta oficial del Gobierno, comparezcan ante mí y por oficio del infrascrito escribano á deducir su derecho y acción, y á justificar lo que les conviniese, así en razon de la propiedad de dichos bienes, como por cualquiera reclamacion de créditos contra ellos que les asistiese en cualquier sentido; que si así lo hiciesen se les oirá y administrará justicia, pues de lo contrario, pasado dicho término, se entenderán las sucesivas diligencias con los estrados de la audiencia en su ausencia y rebeldía, y les parará todo perjuicio, procediéndose á lo demas que haya lugar; á cuyo fin se expide el presente que tengo acordado por auto fecha 24 del corriente en el expediente que se instruye y agita contra dichos bienes por D. Manuel Colmenares, vecino de Balmeo, partido judicial de Potes, sobre el pago de 269 rs. vn. de un crédito que reclama, gastos y costas.

Dado en Reinosa á 28 de Noviembre de 1842.—Cayetano Grande.—Por su mandado, Manuel García Caballero.

Juzgado de la comandancia general de artillería del primer distrito.—Por segunda vez se cita, llama y emplaza á los padres y parientes de Diego Crespo, natural de Cádiz; de Manuel Gil, que lo es de Conil; de Juan Gonzalez, de Sanlúcar de Barrameda; de Juan Antonio Villalobos, de Motril; de Juan José Tocano, de Chiclana; de José Vazquez, de Jerez de la Frontera; de Joaquín Hidalgo, de Pavada, provincia de Sevilla; de Juan de Yecova, de Caravaca; de José Domingo, de la Massana, principado de Cataluña; de José Miró, de Bayona; de Antonio Guillen, de Baza, todos soldados del tercer regimiento nacional de artillería, primer batallon y cuarta compañía; y tambien se hace igual emplazamiento á los padres y parientes de Juan Navarro, natural de Mahon; de Francisco Ballesteros, de Baza; de Francisco Lopez de Churriana, sargento y cabos del mismo regimiento, y todos fueron fusilados el día 14 de Octubre de 1837 en el campo de Ontanaya por la partida facciosa al mando de Julian Flores, alias Montaña, é igualmente las personas que por dicha faccion fueron robadas, para que dentro de 20 dias acudan á dicho juzgado á deducir y exponer lo que á su derecho crean conducente si lo tuviesen por oportuno; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Ciales de Velasco, juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la capellanía de sangre que en la única iglesia mayor parroquial de esta dicha villa fundaron Juan de Armijo y Beatriz Fernandez, para que en el preciso termino de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, acudan á deducir las acciones que les competan por la escribanía del infrascrito, pues pasado que sea dicho término sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar, mediante á que así lo tengo mandado por providencia de 19 del corriente en el expediente creado á instancia de la parte de D. Miguel Casimiro Perez de Guzman y Armijo, presbitero, vecino de Cañete la Real, poseedor de dicha capellanía, en que solicita la propiedad de ella con arreglo á la ley de 19 de Agosto del año último.

Dado en Priego á 23 de Noviembre de 1842.—Juan Ciales.—Por mandado de dicho señor, José Antonio García Castro.

#### SUBASTAS.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ramon Párron y Lastra, juez de primera instancia en esta capital, ante su escribano del número D. Domingo de los Reyes, y para pago de un acreedor, se saca á pública subasta una casa sita en ella y su calle del Almendro, señalada con el núm. 17 veno,

de la manz. 150, la cual tiene de sitio 2,089 pies y medio, y ha sido retasada en 26 de Mayo de 1841 por el arquitecto D. Antonio Herrera de la Calle en la cantidad de 101,560 reales vellon.

Quien quisiere hacer proposicion comparezca ante el expresado Sr. juez y escribano; y para su remate se señala el día 18 de Enero del año próximo á las doce, en la posada del propio señor, que la tiene en la calle del Desengaño, número 2, cuarto principal.

#### BIBLIOGRAFIA.

### DECRETO ORGANICO

DEL

#### CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Se halla de venta en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL, á 4 rs.

Coleccion de documentos inéditos para la Historia de España, por los Sres. Navarrete, Salvá y Baranda.

El número 3º contiene:

Conclusion de la conquista de Tunez y la Goleta.  
Negociaciones de Carlos V con Barbarroja.  
Expedicion de Argel en 1541 por Carlos V.  
Prision de los Delfines, hijos de Francisco I, en la fortaleza de Pedraza.

Documentos relativos á Juan Sebastian del Cano.—Su testamento.—Su biografía.—Fac-simile de su firma.

Documentos sobre las comunidades de Castilla, copiados del archivo de Simancas.

Notas de D. Tomas Gonzalez en vista de varios documentos originales de Simancas sobre Juan de Padilla y su muger Doña Maria Pacheco.

Se suscribe en la librería de Sojo, calle de Carretas, á 8 rs. cada entrega.

#### CUENTOS PARA LAS NIÑAS

6

### LECTURAS DE LA EDAD PRIMERA,

POR UN PADRE.

Las madres de familia y las directoras de colegios de señoritas recibirán sin duda con placer esta obra como un libro de lectura acomodado á la capacidad de las niñas de pocos años. En historietas breves é interesantes, cuyos personajes son tambien niñas, se inculcan los mas sanos preceptos de la moral y de la virtud, haciendo aborrecibles los vicios de la infancia, hijos las mas veces de una educacion descuidada.

Este librito, por su bella impresion y lindo tamaño, puede tambien servir para regalo de aguinaldo en las próximas navidades.

Un tomo en 16º que se vende en la librería de Cuesta á 4 reales en rústica, y á 6 con una bonita encuadernacion en papel de colores.

Los Sres. libreros de las provincias que deseen adquirir esta obra se servirán hacer sus pedidos francos de porte á la librería de Cuesta, remitiendo el importe de los ejemplares que necesiten; en la inteligencia de que se les enviará uno gratis por cada 12, y no se admitirán encargos por menos de una docena.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonia.

2º Se pondrá en escena la muy acreditada comedia en cuatro actos, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

EL ¿QUE DIRAN? Y EL ¿QUE SE ME DA A MI?

en la que el primer actor D. Julian Romea desempeñará el papel del asturiano, escrito expresamente para él.

3º La furlanga.

4º Terminará el espectáculo con la divertida comedia en un acto, titulada

#### TRAPISONDAS POR BONDAD,

en la que desempeñará el principal papel el primer actor Don José García Luna.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana viernes á las siete de la noche.

LA ENCANTADORA O EL TRIUNFO DE LA CRUZ,

gran baile nuevo, histórico y fantástico en cuatro actos.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Habiendo visto la empresa el entusiasmo que ha producido en el ilustrado publico de esta capital las repetidas ejecuciones de la grande ópera en tres actos, del célebre maestro Mercadante, denominada

#### IL GIURAMENTO,

ha dispuesto volverla á poner en escena.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.